

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de error a la Orden de 18 de junio de 1986, sobre el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 1986, Plan INFOEX-86.

Padecido error material en la Orden de 18 de junio de 1986, publicada en el Diario Oficial de Extremadura Suplemento al número 51 de 19 de junio de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Anexo II, pág. 711, apartado 3.2 letra a. donde dice «...Operaciones de carbono...» Debe decir «... Operaciones de carboneo...»

En la Circular, pág. 715, apartado cuarto donde dice «... a la Guardia Civil...» debe decir «...al Gobierno Civil...»

En la misma pág. en el apartado sexto donde dice «..., o sus agentes para la extinción de incendio forestal a fin de que proceda sea sancionadas Gubernativamente...» debe decir «..., o sus agentes para la extinción de un incendio forestal a fin de que si procede ...»

En el mismo apartado anterior, letra c, página 716, donde dice «...Información que posea sobre casualidad de los incendios...» debe decir «...Información que posea sobre causalidad de los incendios...»

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 17 de junio de 1986, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para 1986, destinada para Fomento Asociativo en el campo de la Drogodependencia.

Como quiera que en el Convenio-Programa suscrito por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Asistencia y Reinserción Social a drogodependientes, se establece, entre las acciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma, el Fomento de Nivel Asociativo y se establece para tal fin una partida presupuestaria, procede en consecuencia convocar las subvenciones que ahora se anuncian, destinadas a fomentar el fortalecimiento de las Asociaciones de Lucha contra las Drogodependencias o la posibilidad de ayuda para nuevas Asociaciones.

Por otra parte, si bien el Decreto 18/1986 establece las normas mínimas para la concesión de subvenciones públicas en materia de toxicomanías, es necesaria la presente convocatoria para establecer el destino y los requisitos específicos de la misma.

En su virtud y previa reunión de la Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia, que informó de las condiciones y requisitos mínimos de las Subvenciones Públicas anunciadas, tengo a bien

DISPONER:

Artículo primero

1.1. Las subvenciones convocadas se destinarán a financiar los siguientes conceptos:

- Adecuación de locales, un quince por ciento
- Equipamiento, un quince por ciento.
- Mantenimiento, un quince por ciento.
- Edición de revistas y publicaciones periódicas y no periódicas, un quince por ciento.
- Desarrollo de la labor propia de dichas Asociaciones, mediante programas específicos de los mismos para el ejercicio 1986, un 40 por ciento.

1.2. Como labor propia de las asociaciones serán funciones prioritarias:

- Información a la población de la temática y riesgo que para la salud supone el uso y consumo de droga.
- Canalizar la demanda existente de personas afectadas hacia los C.E.D.EX.
- Información a la población drogodependiente del Plan Nacional de Drogas, y Plan Regional de Lucha contra la Drogodependencia.
- Programas de reinserción social del toxicómano en el medio propio, dentro de lo que programe el C.E.D.EX.
- Fomento de las actividades de Ocio en la juventud.

1.3. Si algún concepto resultara desierto, en todo o en parte, el importe sobrante se distribuirá entre los restantes en función de las peticiones presentadas.

Artículo segundo

2.1. Podrán solicitar estas subvenciones las